SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGUNDA MODIFICACIÓN Y QUINTA ADENDA AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 30 SEPTIEMBRE DE 2011 OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN ADELANTE LA "CONCESIONARIA" O EL "FONDO" INDISTINTAMENTE, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LOS CAMINOS Y PUENTES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 DEL PROPIO TÍTULO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN ASOCIADAS A DICHOS CAMINOS Y PUENTES.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 7 de diciembre de 1995, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), el Fideicomiso Público número 1902, denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura" (FINFRA), con el propósito de desarrollar y operar esquemas que permitieran la participación de la inversión pública y privada, para continuar con la construcción de infraestructura básica a favor de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo regional equilibrado.

2. Con fecha 29 de agosto de 1997, Banobras, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, constituyó el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC).

3. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (Decreto), mediante el cual se ordenó, entre otros, la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), para lo cual se ordenó a Banobras y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, modificar el FARAC a efecto de transformarse en el FONDO y modificar el FINFRA, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitieran al FONDO y en su oportunidad extinguir el FINFRA.

4. Con fechas 1 y 31 de octubre de 2008, en cumplimiento al Decreto, mediante actas administrativas de entrega-recepción, se formalizó la transmisión del patrimonio y de los proyectos del FINFRA al FONDO, por lo que este último es el causahabiente universal del FINFRA.

5. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la SECRETARÍA, otorgó al FONDO, un Título de Concesión para construir, operar,

explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en su ANEXO 1, incluyendo las Autopistas Estación Don-Nogales y México-Cuernavaca, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes, con vigencia de 30 años, contados a partir de las 00:00:01 horas del día 1 de octubre de 2011, en lo sucesivo el "Título de Concesión" o la "Concesión", indistintamente.

6. Con fecha 6 de julio de 2012, la SECRETARÍA, otorgó al FONDO la Primer Adenda al Título de Concesión, a efecto de modificar el ANEXO 1 previsto en su Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento del subtramo de 66.048 km de longitud, ubicado del km 12+000 al km 78+048, de la autopista federal Lagos de Moreno-San Luis Potosí, en los Estados de Jalisco y San Luis Potosí, incluyendo su correspondiente derecho de vía.

7. Con fecha 24 de agosto de 2012, la SECRETARÍA, otorgó al FONDO la Segunda Adenda al Título de Concesión, a efecto de modificar el ANEXO 1 previsto en su Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Poniente de Acapulco de 39.707 km de longitud, ubicado del km 0+000 en el entronque La Venta de la autopista Cuernavaca-Acapulco, al km 39+707 en el entronque Coyuca III de la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero, incluyendo su correspondiente derecho de vía, así como del Libramiento Oriente de Chihuahua de 42.304 km de longitud, ubicado del km 0+000 en el entronque Jiménez, al km 42+304 en el entronque Sacramento de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, incluyendo su correspondiente derecho de vía.

8. Con fecha 25 de junio de 2013, la SECRETARÍA otorgó al FONDO la Tercera Adenda al Título de Concesión, a efecto de modificar el ANEXO 1 previsto en su Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión, la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Felipe Carrillo Puerto ubicado en el municipio de Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, consistente en un camino tipo A2 de un carril por sentido de 3.5 metros, acotamiento de 2.5 metros y una franja de derecho de vía de 60 metros, con una longitud de 14.1 kilómetros, y que incluye 4 entronques a nivel; así como del Libramiento Amecameca-Nepantla ubicado en la carretera Chalco-Cuautla en el Estado de México en los municipios de Ozumba de Álzate, Tepetlixpa y Nepantla, consistente en un camino de cuatro carriles de circulación, dos por sentido de 3.5 metros, acotamiento de 2.5 metros y un derecho de vía de 60 metros, con una longitud de 26.8 kilómetros, 5 entronques y dos puentes, incluyendo la construcción de las obras necesarias que permitan la debida operación de dichas autopistas como vías de cuota.

9. Con fecha 4 de septiembre de 2013, la SECRETARÍA otorgó al FONDO la Primera Modificación y Cuarta Adenda al Título de Concesión, a efecto de modificar el ANEXO 1 previsto en su Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión, la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Internacional Guadalupe Tornillo ubicado en las ciudades fronterizas

de Ciudad Juárez, Chihuahua en la República Mexicana y el Paso, Texas, en los Estados Unidos de América, consistente en la construcción de un nuevo puente internacional sobre el Río Bravo, de aproximadamente 179 metros de longitud, así como la construcción del Entronque "La Ribereña" que servirá de conexión entre la carretera federal MEX 2, El Porvenir-Ciudad Juárez, a la altura del km 43+000 y el puerto fronterizo, en los términos establecidos en la Concesión. Asimismo la SECRETARÍA otorgó una prórroga al plazo de vigencia de la concesión hasta por 595 días naturales, que expirará el 19 de mayo de 2043, para que la CONCESIONARIA esté en posibilidad de recuperar la cantidad de $8,968.1 millones de pesos que aportó para la construcción de la Autopista Durango-Mazatlán y continúe apoyando nuevos proyectos de infraestructura.

10. Con fecha 14 de marzo de 2014, LA SECRETARÍA y la CONCESIONARIA suscribieron el Acta Entrega-Recepción del Libramiento Amecameca-Cuautla (también conocido como Amecameca-Nepantla).

11. En la Primera Sesión Ordinaria de 2014 del Comité Técnico del FONDO, celebrada el 16 de Mayo de 2014, dicho Órgano Colegiado adoptó los Acuerdos siguientes:

"CT/1ª ORD/16-MAYO-2014/VII-A.

Con fundamento en el artículo Tercero, fracción V, del Decreto por el que se ordena la Creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (Fondo), en las cláusulas tercera, inciso e), y Novena, inciso i), del Contrato de Fideicomiso; en los numerales 5.11, 37.8.6, y 37.8.19. de las Reglas de Operación, se instruye al Fiduciario solicite y, en su caso, formalice con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la adición de los tramos carreteros: i) Guaymas-Hermosillo, y ii) Magdalena de Kino-Nogales, de 119 y 73.7 kilómetros de longitud, respectivamente, al Título de Concesión otorgado al Fondo, así como la ampliación de la vigencia de dicho Título, a fin de mantener su equilibrio financiero, considerando que el compromiso de inversión para la modernización integral de la autopista Estación Don-Nogales, incluyendo los tramos carreteros solicitados asciende a la cantidad de $13,450´600,000.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)".

"CT/1ª ORD/16-MAYO-2014/VII-B.

Con fundamento en las cláusulas tercera, inciso e), y Novena, inciso i), del Contrato de Fideicomiso; en los numerales 37.8.6., y 37.8.19. de las Reglas de Operación, en relación con la modernización integral de la autopista Estación Don-

Nogales y sujeto a la modificación del Título de Concesión para la adición de los tramos carreteros: i) Guaymas-Hermosillo y ii) Magdalena de Kino-Nogales, así como la ampliación de su vigencia, se autorizan recursos hasta por $6,852´400,000.00 (seis mil ochocientos cincuenta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto del Valor Agregado correspondiente para la modernización, rehabilitación y conservación de dichos tramos, en los términos señalados en la ficha correspondiente. Asimismo se autoriza al Fiduciario a llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la construcción y supervisión, total o parcial de las obras relacionadas con la modernización de estos tramos".

"CT/1ª ORD/16-MAYO-2014/VII-C.

Con fundamento en las cláusulas tercera, inciso e), y Novena, inciso i), del Contrato de Fideicomiso; en los numerales 37.8.6 y 37.8.19. de las Reglas de Operación, en relación con la modernización integral de la autopista Estación Don-Nogales a fin de continuar con los trabajos de modernización de los tramos: i) Estación Don-Guaymas; ii) Hermosillo Magdalena de Kino; iii) libramiento de Guaymas, y iv) libramiento Magdalena de Kino, se autorizan recursos hasta por $6,598´200,000.00 (seis mil quinientos noventa y ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en los términos señalados en la ficha correspondiente. Asimismo, se autoriza al Fiduciario a llevar a cabo los actos necesarios para la construcción y supervisión, total o parcial de las obras relacionadas con la modernización de estos tramos".

12. En cumplimiento al acuerdo número CT/1a ORD/16-MAYO-2014/VII-A. del Comité Técnico del FONDO, con fecha 16 de mayo de 2014, mediante comunicado DF/150000/0106/2014, el Director Fiduciario y Delegado Fiduciario de la CONCESIONARIA solicitó a la SECRETARÍA la adición de los tramos carreteros: i) Guaymas-Hermosillo y ii) Magdalena de Kino-Nogales, de 119 y 73.7 kilómetros de longitud respectivamente (Tramos Carreteros Libres de Peaje), al Título de Concesión otorgado al FONDO, así como la ampliación de la vigencia de dicho Título, a fin de mantener su equilibrio financiero, considerando que el compromiso de inversión para la modernización integral de la autopista Estación Don-Nogales, incluyendo los tramos carreteros solicitados asciende a la cantidad de $13,450'600,000.00 (trece mil cuatrocientos cincuenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, con fundamento en los artículos 25, 26, y 28 párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 36, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción I, inciso c), 3°, 5°, fracciones I, III y

IX 6°, 30 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 16 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 3°, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito; Tercero y Séptimo del Decreto, así como en las Condiciones Tercera, Duodécima y Décima Cuarta del Título de Concesión..

13. En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2014 del Comité Técnico del FONDO, celebrada el 14 de Julio de 2014, dicho Órgano Colegiado adoptó los Acuerdos siguientes:

"CT/2ª EXT/14-JULIO-2014/III-A/1.

Con fundamento en las Cláusulas Tercera, inciso e), y Novena, inciso i), del Contrato de Fideicomiso y los numerales 37.8.6 y 37.8.19 de las Reglas de Operación y considerando la recomendación del Subcomité de Operación, motivado por la saturación vehicular que afecta el flujo turístico hacia los estados de Morelos y Guerrero, y con el objeto de eficientar la operación de la caseta Tlalpan en la Autopista México-Cuernavaca, se autoriza el incremento en el Programa de Conservación 2014, para llevar a cabo su modernización mediante la construcción de un viaducto elevado, del tramo comprendido a partir del inicio de la autopista y hasta cruzar la plaza de cobro Tlalpan, por un monto total de $2,371'000,000.00 (dos mil trescientos setenta y un millones de pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado. Asimismo, se autoriza al Fiduciario a llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la contratación y supervisión de las obras relacionadas con la construcción de la Autopista".

"CT/2ª EXT/14-JULIO-2014/III-A/2.

Con fundamento en las Cláusulas Tercera, inciso e), y Novena, inciso i), del Contrato de Fideicomiso y los numerales 37.8.6., y 37.8.19. de las Reglas de Operación y considerando la recomendación del Subcomité de Operación y tomando en cuenta la autorización de recursos para la modernización de la autopista México-Cuernavaca mediante la construcción de una nueva vialidad elevada, se instruye a la Institución Fiduciaria a solicitar y, en su caso, formalizar la ampliación de la vigencia del título de concesión aproximadamente por 100 días, con el objeto de mantener el equilibrio financiero de la Concesión."

14. En cumplimiento al acuerdo número CT/2a EXT/14-JULIO-2014/III-A/2. del Comité Técnico del FONDO, con fecha 6 de agosto de 2014, mediante comunicado DF/150000/107/2014, el Director Fiduciario y Delegado Fiduciario de la

CONCESIONARIA, solicitó a la SECRETARÍA una prórroga al plazo de la Concesión por 100 días naturales, con el fin de mantener el equilibrio financiero, considerando que el FONDO recupere un monto de $2,371 millones de pesos, los cuales aportará para llevar a cabo la modernización de la Autopista México-Cuernavaca, conforme a los cálculos de recuperación anexos a dicha solicitud, mediante la construcción de un viaducto elevado, del tramo comprendido a partir del inicio de la autopista y hasta cruzar la plaza de cobro Tlalpan. Lo anterior con fundamento en los artículos 25, 26, y 28 párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 36, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, fracción I, inciso c), 3°, 5, fracciones I, III, 6°, 30 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 16 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 3°, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito; Tercero y Séptimo del Decreto así como en las Condiciones Tercera, Duodécima y Cuadragésima Primera del Título de Concesión.

15. La CONCESIONARIA acreditó la personalidad jurídica de su representante legal mediante testimonio de la escritura pública número 33,105 de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martin Virués y Lazos, Notario Público No. 214 de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que el enfoque de la Presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible, incluyente y sustentable que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad. En este orden de ideas, el Gobierno Federal trabajará en los siguientes 5 ejes fundamentales: lograr un México en Paz; lograr un México Incluyente; lograr un México con Educación de Calidad para Todos; lograr un México Próspero y lograr que México sea un Actor con Responsabilidad Global.

II. Que el presente instrumento se ubica dentro del marco del eje fundamental de Lograr un México Próspero previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Conforme a la estrategia 4.2.5 del referido Plan Nacional de Desarrollo, es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

III. Que la mencionada estrategia 4.2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla las siguientes líneas de acción: (i) seguir tres ejes rectores en el desarrollo de infraestructura (a saber: desarrollo regional equilibrado, desarrollo

urbano y conectividad logística); (ii) fomentar el desarrollo de relaciones de largo plazo entre instancias del sector público y del privado, para la prestación de servicios al sector público o al usuario final, en los que se utilice la infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado; (iii) priorizar los proyectos con base en su rentabilidad social y alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática; (iv) consolidar instrumentos de financiamiento flexibles para proyectos de infraestructura, que contribuyan a otorgar el mayor impulso posible al desarrollo de la infraestructura nacional; (v) complementar el financiamiento de proyectos con alta rentabilidad social en los que el mercado no participa en términos de riesgo y plazo; y (vi) promover el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento de infraestructura.

IV. Asimismo, el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018, tiene un eje denominado Carreteras dentro de los objetivos a lograr en el sector en el que se requiere completar en altas especificaciones los tres corredores troncales más importantes (México-Nogales, México-Nuevo Laredo y Altiplano).

V. Con fecha 22 de abril de 2014, durante el Anuncio de Inversión de la SECRETARÍA, en Hermosillo Sonora, el Ejecutivo Federal instruyó al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Secretario de Comunicaciones y Transportes: *"Revisar el mecanismo financiero que nos permita hacer la inversión para ampliar a altas especificaciones toda la carretera desde la Estación Don a Nogales en lo que será una carretera de cuatro carriles de concreto hidráulico"*. Dicha instrucción quedó registrada con el código de referencia número IP-269.

VI. Por lo señalado en la Consideración anterior, se requiere prorrogar el plazo de la Concesión ya que es necesario realizar entre otras obras relacionadas con la modernización de la autopista, la ampliación a través de la construcción de acotamientos y la construcción de la superficie de rodamiento mediante concreto hidráulico, que no se tenían previstas en las condiciones originales del Título de Concesión. En este sentido, la necesidad de prorrogar el plazo de la Concesión no es atribuible al FONDO sino obedece a las razones expuestas en dicho Considerando.

VII. En ese marco, para mantener la viabilidad financiera del FONDO y restablecer el equilibrio financiero de la Concesión, es necesario recuperar $6,852.4 millones de pesos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente para realizar la construcción de las obras relacionadas con la modernización, rehabilitación y conservación de los Tramos Carreteros Libres de Peaje y $6,598.2 millones de pesos más IVA que se destinarán para continuar los trabajos de construcción para la modernización de los tramos concesionados al FONDO. En conjunto, la inversión adicional requerida para llevar a cabo la construcción y supervisión de las obras relacionadas con la modernización y rehabilitación de la Autopista Estación Don-Nogales asciende a la cantidad de $13,450.6 millones de pesos, cuyo valor presente equivale a $11,413.3 millones de pesos, que es el importe a recuperar.

VIII. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior, es necesario que la Secretaría prorrogue la Concesión por 1,315 días adicionales; es decir, hasta el 23 de diciembre de 2046. Como Anexo IV se agrega el cálculo de la recuperación de la inversión del FONDO en la autopista, el cual consta de El Valor Presente Neto del Flujo Operativo durante el periodo de Ampliación del plazo de la Concesión por 1,315 días naturales; con sus premisas de cálculo.

IX. Asimismo, se requiere prorrogar el plazo de la Concesión, ya que es necesario realizar la modernización de la Autopista México-Cuernavaca mediante la construcción de un viaducto elevado, del tramo comprendido a partir del inicio de la misma y hasta cruzar la plaza de cobro de Tlalpan, obra que no se tenía prevista en las condiciones originales del Título de Concesión. En este sentido, la necesidad de prorrogar el plazo de la Concesión no es atribuible al FONDO, sino obedece a las razones expuestas en los anteriores Considerandos.

X. En este marco, para mantener la viabilidad financiera del FONDO y restablecer el equilibrio financiero de la Concesión es necesario recuperar la inversión señalada en el Antecedente 14 más los gastos de operación y mantenimiento, en virtud de que: i) el compromiso de inversión para llevar a cabo la modernización de la autopista México – Cuernavaca mediante la construcción de un viaducto elevado del tramo comprendido a partir del inicio de la misma y hasta cruzar la plaza de cobro de Tlalpan, será por un monto de $2,371'000,000.00 (Dos mil trescientos setenta y un millones de pesos 00/100 M.N.); ii) se estima que los gastos adicionales para la operación y mantenimiento del viaducto elevado en los que incurrirá el FONDO, hasta el término de la Concesión, serán de $393'000,000.00 (trescientos noventa y tres millones de pesos 00/100 M.N.) en valor presente; iii) la recuperación estimada por los ingresos derivados del cobro de una tarifa inicial de $20 (veinte pesos) en el viaducto elevado ascenderá a $717'000,000.00 (setecientos diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) en valor presente; iv) la recuperación estimada por el aumento de la tarifa en $10 (diez pesos) para automóviles y entre 10.3% (diez punto tres por ciento) y 10.6% (diez punto seis por ciento) para el resto de los vehículos de la Autopista México – Cuernavaca ascenderá a $1,301'000,000.00 (mil trescientos y un millones de pesos 00/100 M.N.) en valor presente, y v) la recuperación estimada por la ampliación de la Concesión en 100 días naturales adicionales que ascenderá a $746'000,000.00 (Setecientos cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).

XI. Tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior, es necesario modificar el Anexo 11 "Base de Regulación Tarifaria" previsto en la Condición Cuadragésima Primera del Título de Concesión, con el fin de incluir el cobro de una tarifa de $20 (veinte pesos 00/100 M.N.) para los usuarios del viaducto elevado que entrará en vigor a partir de que inicie su operación, el aumento de $10 (diez pesos 00/100 M.N.) en la tarifa de la autopista entrará en vigor al 30 de junio de 2015 y se prorrogue la Concesión por 100 días naturales adicionales, es decir, hasta el 2 de abril de 2047. Como Anexo IV se agrega el cálculo de la recuperación de la inversión del FONDO en la autopista. Como Anexo IV se agrega el cálculo de la recuperación de la inversión del FONDO por concepto del cobro de tarifa en el viaducto elevado y el aumento de la tarifa en la autopista.

Como Anexo IV se agrega el cálculo del número de días de ampliación necesario para recuperar el remanente. Los cálculos se basan en el enfoque de Valor Presente Neto del Flujo Operativo y en ellos se puede observar cada una de las premisas de cálculo.

XII. A través de estas acciones, el FONDO podrá continuar impulsando las prioridades y estrategias del desarrollo nacional en materia de infraestructura de comunicaciones y transportes y de esta forma cumplir con el objetivo que establece el artículo Tercero, fracción II, de su Decreto de creación.

XIII. Que es prioridad de la SECRETARÍA promover el uso intensivo de la infraestructura que redunde en mayores beneficios sociales y económicos, que permita cumplir con los planes y programas previstos por el Gobierno Federal, para alcanzar los objetivos de crecimiento económico y social que demanda el país, así como mayor infraestructura en el corto plazo.

XIV. Al respecto, el tercer párrafo del artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, prevé que: *"Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de 30 años. Éstas podrán ser prorrogadas, hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, en cualquier momento después del primer tercio de la vigencia de las mismas, cuando a juicio de la Secretaría, se justifique la necesidad de realizar inversiones que no se hubiesen previsto en las condiciones originales de los títulos de concesión respectivos. También podrán ser prorrogadas,* ***en cualquier momento durante su vigencia, cuando se presenten causas que lo justifiquen, no atribuibles a los concesionarios, entre los que se incluyan demoras en la liberación del derecho de vía. A fin de que la prórroga pueda ser considerada, el concesionario deberá haber cumplido con las condiciones impuestas".***

XV. Asimismo, la Condición Duodécima del Título de Concesión establece que el Título de Concesión podrá modificarse, entre otras causas, cuando ocurra un cambio de las condiciones en que fue otorgada la Concesión: (i) que no sean imputables al FONDO, y (ii) que afecten o puedan afectar el Equilibrio Financiero de la Concesión.

XVI. Derivado de las modificaciones técnicas, operativas y financieras de la Concesión, y tomando en cuenta las aportaciones que realizará el FONDO, destinadas a la construcción de las obras relacionadas con la modernización, rehabilitación y conservación de los Tramos Carreteros Libres de Peaje y para continuar los trabajos de construcción para la modernización de los Tramos Concesionados al FONDO, así como la modernización de la Autopista México-Cuernavaca mediante la construcción de un viaducto elevado del tramo comprendido a partir del inicio de la Autopista y hasta cruzar la plaza de cobro de Tlalpan así como el modelo financiero anexo a la presente modificación, resulta necesario otorgar una prórroga a la vigencia de la Concesión por 1,415 días naturales, con la finalidad de mantener la viabilidad financiera del FONDO, restablecer el equilibrio financiero de la Concesión y continuar apoyando nuevos proyectos de infraestructura.

Lo anterior, es concordante con la lógica argumentativa de las consideraciones contenidas en la Exposición de Motivos de la Iniciativa que reformó el artículo 6º de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal del 27 de abril de 2010 (Gaceta No. 127 de la Cámara de Senadores).

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 28, párrafo décimo primero, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 9, 14, 18, 26 y 36 fracciones XXI, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II, 4, 6, fracción II, 7, fracción XI, 8,16, 28, fracción V, 72 y demás correlativos de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 2°, fracciones I, inciso c), III y XV, 3°, 5°, fracciones I, III, V, VIII y IX, 6°, 15, 18, 22, 30, 32, 62, 70 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3°, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 4° y 5°, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Tercero y Séptimo del Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, así como en las Condiciones Tercera, Duodécima, Décima Cuarta y Cuadragésima Primera del Título de Concesión, la SECRETARÍA otorga la presente Modificación y Quinta Adenda al Título de Concesión, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Se modifica el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera del Título de Concesión, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión: (i) la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros libres de peaje Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales, de 119 y 73.7 kilómetros de longitud ,respectivamente, ubicados en el Estado de Sonora para dar continuidad a la Autopista Estación Don-Nogales, y (ii) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un Viaducto Elevado que formará parte de la Autopista México-Cuernavaca de 5.3 km de longitud aproximadamente, además de realizar los ajustes derivado de la puesta en operación del Libramiento Amecameca-Cuautla, para quedar en términos del documento que se agrega a la presente Modificación y Adenda como Anexo I.

SEGUNDA.- La SECRETARÍA y la CONCESIONARIA suscribirán el acta de entrega-recepción de los Tramos Carreteros Libres de Peaje, la cual formará parte de la presente Modificación y Adenda como Anexo II.

TERCERA.- Se modifica el ANEXO 11 "Bases de Regulación Tarifaria" previsto en la Condición Cuadragésima Primera del Título de Concesión, con el fin de incluir el cobro de una tarifa de $20 (veinte pesos 00/100 M.N.) para los usuarios del viaducto elevado que entrará en vigor a partir de que inicie su operación y el aumento de $10 (diez pesos 00/100 M.N.) en la tarifa de la Autopista México-Cuernavaca entrará en vigor al 30 de junio de 2015, las cuales formarán parte de la presente Modificación y Adenda como Anexo III.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y en términos de la Condición Trigésima Novena del Título de Concesión, la CONCESIONARIA cubrirá al Gobierno Federal la contraprestación que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta de la SECRETARÍA y que le sea notificada al FONDO, por la ampliación de la concesión y de la infraestructura correspondiente al Viaducto Elevado de la Autopista México-Cuernavaca.

QUINTA.- En términos de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como en la condición Tercera del Título de Concesión, la SECRETARÍA otorga una prórroga al plazo de vigencia de la Concesión hasta por 1,415 días naturales, que expirará el 2 de abril de 2047, para que la CONCESIONARIA esté en posibilidad de recuperar la cantidad de $13,450.6 millones de pesos que aportará para la modernización integral de la autopista Estación Don-Nogales y $2,371 millones de pesos para llevar a cabo la modernización de la Autopista México-Cuernavaca mediante la construcción de un viaducto elevado del tramo comprendido a partir del inicio de la autopista y hasta cruzar la plaza de cobro de Tlalpan, respectivamente.

SEXTA.- La CONCESIONARIA manifiesta que conforme al modelo financiero que se adjunta como Anexo IV, recuperará el monto de la inversión señalada en la Cláusula Quinta anterior.

SÉPTIMA.- Con excepción de lo establecido en la presente Modificación y Adenda, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en la primera modificación y primera, segunda, tercera y cuarta Adenda, se mantendrán vigentes en todos y cada uno de sus términos y, por lo que el presente instrumento no constituye novación alguna a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por la CONCESIONARIA, salvo por la modificación a su plazo de vigencia.

La firma de la presente Modificación y Adenda por parte de la CONCESIONARIA implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones y se otorga por la SECRETARÍA en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR LA SECRETARÍA	POR LA CONCESIONARIA
LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA **SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**	**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA** **DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL**